



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
Asamblea Municipal
 Apartado 1709
 Ponce, Puerto Rico 00733-1709

ORDENANZA NÚM. 102
SERIE DE 1998-99

“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE PONCE A ELIMINAR LOS PUESTOS AFECTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL Y TRANSFERIR OTROS A DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DEBIDO A LA IMPLANTACION DEL PLAN DE CESANTIAS EFECTIVO EL 1RO. DE JULIO DE 1999, CONFORME LO DISPONE LA LEY NÚM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1999, SEGUN ENMENDADA, Y EL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CARRERA; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: El Gobierno Central a través de la Administración de Seguros de Salud (AASES), ha notificado al Gobierno Municipal Autónomo de Ponce la implantación de la Tarjeta de Salud en la Región Sur para fines del año fiscal 1998-99, conforme lo dispone la Ley Núm. 72, del 7 de septiembre de 1993, según enmendada;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, en virtud de dicha Ley, tiene la obligación de aportar un 10% del Presupuesto correspondiente a los Fondos Ordinarios anuales para sufragar los servicios de salud primarios a la ciudadanía ponceña;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce no cuenta con los fondos necesarios para absorber el costo de la implantación de la Tarjeta de Salud y continuar a la vez brindando los servicios primarios de salud que actualmente ofrece;

POR CUANTO: El Honorable Alcalde, consciente de la necesidad de adoptar medidas encaminadas a lidiar con esta situación para que se afectara el menor número de empleados municipales, ordenó desde hace un (1) año atrás la congelación de los puestos vacantes existentes y los que surgiran con el fin de reubicar el mayor número de empleados del Departamento de Salud Municipal;

POR CUANTO: No obstante este esfuerzo, resulta necesario la implantación de un Plan de Cesantías, ya que la gran mayoría de los empleados que ocupan puestos con funciones técnicas y especializadas en el campo de la salud no podrán ser reubicados en otras dependencias del Municipio, debido a que la naturaleza de sus funciones son exclusivas de los servicios de salud que se descontinuarán;

Laurel

POR CUANTO: En virtud de la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Artículo 11.013 -Cesantías y Otras Separaciones- dispone, entre otras cosas, que se podrán decretar cesantías en el servicio previo al establecimiento del Plan para estos propósitos, por falta de trabajo o fondos;

POR CUANTO: El Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera aprobado mediante la Ordenanza Núm. 9, Serie 1997-98, en su Artículo 9, Sección 9.5 -Cesantías y Otras Separaciones- dispone el procedimiento para separar empleados del servicio público municipal;

POR CUANTO: El Honorable Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, hizo público a todos los empleados municipales el "Plan para Decretar Cesantías Debido a la Eliminación de Puestos por Falta de Trabajo y/o Fondos", el cual se hace formar parte de esta Ordenanza como **Anejo 1**;

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Ponce precisa eliminar los puestos afectados por la falta de trabajo y/o fondos, según se detalla en el **Anejo 2**, el cual se hace formar parte de esta Ordenanza;

POR CUANTO: Resulta necesario transferir los puestos que se detallan en el **Anejo 3**, el cual se hace formar parte de esta Ordenanza, y que no están afectados por el Plan de Cesantías, los cuales, a su vez, son indispensables para continuar brindando los servicios municipales con agilidad y eficiencia, y poder trasladar los empleados que no resultaron afectados de acuerdo al Orden de Prelación;

POR CUANTO: En virtud de la Resolución de Presupuesto Núm. 249, Serie 1998-99, para el Año Fiscal 1999-2000, existe una Partida Reserva de Fondos (varias) y una Partida para el Programa de Emergencias Médicas, ya presupuestadas, con el propósito de poder sufragar los salarios y otros beneficios a los empleados que serán trasladados y no resulten afectados por el Plan de Cesantías;

**POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE
PONCE, PUERTO RICO:**

SECCION PRIMERA: Eliminar los puestos afectados por la falta de trabajo y/o fondos, según se detallan en el **Anejo 2**, el cual se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCION SEGUNDA: Transferir los puestos que se detallan en el **Anejo 3**, los cuales no serán afectados por el Plan de Cesantías, para trasladar los empleados que no resultaron afectados de acuerdo al Orden de Prelación.

SECCION TERCERA: Hacer los ajustes necesarios por los Directores de Finanzas y Presupuesto para reflejar el traslado de los empleados que no resulten afectados por el Plan de Cesantías.


Saul
[Signature]

SECCION CUARTA: Esta Ordenanza tendrá vigencia el 1ro. de julio de 1999, después de su aprobación.

SECCION QUINTA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina Central de Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), Oficina del Contralor y a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1999.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG


LUIS A. (WITO) MORALES

SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 21 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1999, Y APROBADA POR MI A LOS 21 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1999.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

mail
DCS/mavc
WTT.

Rev. por WTT
Ord Plan Cesantias Empl Salud 17may99M.wps

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 102, Serie de 1998-99, "PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE PONCE, A ELIMINAR LOS PUESTOS AFECTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL Y TRANSFERIR OTROS A DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DEBIDO A LA IMPLANTACION DEL PLAN DE CESANTIAS EFECTIVO EL 1RO. DE JULIO DE 1999, CONFORME LO DISPONE LA LEY NÚM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1999, SEGUN ENMENDADA, Y EL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CARRERA; Y PARA OTROS FINES"; aprobada en la Sesión Extraordinaria el día jueves, 20 de mayo de 1999 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Mayra C. Colón Toledo
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. José A. González
Hon. Nilda González
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Cruz Ortolaza

Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Orlando Salichs
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes Excusados:

Hon. Carlos L. Báez
 Hon. Pedro Pacheco

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día jueves, 20 de mayo de 1999, debidamente certificada al Alcalde el día viernes, 21 de mayo de 1999, y éste la firmó el día viernes, 21 de mayo de 1999.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 24 de mayo de 1999.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm - JDM

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
OFICINA DEL ALCALDE**

**PLAN PARA DECRETAR CESANTIAS DEBIDO A LA ELIMINACION
DE PUESTOS POR FALTA DE TRABAJO Y/O FONDOS**

Plan para Decretar Cesantías Adoptado por el Municipio de Ponce, Puerto Rico, conforme a las disposiciones del Artículo 11.013 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, y del Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera adoptado en virtud de ésta.

Exposición de Motivos

El Capítulo XI de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", tiene como objetivo el promover una administración pública municipal de excelencia regida por el principio de mérito y fundamentada en los criterios de equidad, justicia, eficiencia y productividad, con el fin de garantizar derechos a todos los empleados del Municipio. El principio de mérito incluye las áreas esenciales de clasificación de puestos, reclutamiento y selección, ascensos, traslados y descensos, adiestramiento y retención en el servicio.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos, el Municipio de Ponce tiene la obligación de administrar el sistema de personal de conformidad con dicha ley. A tales fines se aprobó el Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera, por la Honorable Asamblea Municipal de Ponce el 14 de julio de 1997, mediante la Ordenanza #9, Serie (97-98).

En armonía con lo anterior, se aprueba el presente plan que regirá las cesantías de personal debido a la eliminación de puestos por falta de trabajo y/o fondos. El mismo contiene el procedimiento a seguir para evitar decretar cesantías. Provee, además, para cuando se hayan agotado los recursos disponibles para retener personal y no haya otra alternativa viable que la de decretar cesantías temporeras o permanentes, los criterios que se deberán utilizar para decretar las mismas. Las cesantías que se decreten en virtud de este plan, no se considerarán como medidas disciplinarias o destituciones.

Sección 1. Denominación

Este procedimiento se conocerá como "Plan para Decretar Cesantías Debido a la Eliminación de Puestos por Falta de Trabajo y/o Fondos en el Municipio de Ponce".

Sección 2 Base Legal

Este método se adopta en virtud de las disposiciones de:

- a) Capítulo XI, Artículo 11.013 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.
- b) Artículos 9.5, 7.2 (c) , 7.3 (b) , del Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera, aprobado por la Hon. Asamblea Municipal de Ponce el 14 de julio de 1997.

Sección 3. Aplicación

Este procedimiento, salvo lo que se disponga en contrario, será de aplicación a todos los empleados irregulares, transitorios, y los regulares y probatorios del servicio de carrera.

**PLAN PARA DECRETAR CESANTIAS DEBIDO A LA
ELIMINACION DE PUESTOS POR FALTA DE TRABAJO Y/O FONDOS**

Sección 4. Administración

El Alcalde será el funcionario responsable de la administración y ejecución de estas normas. No obstante, podrá delegar toda o parte de esta responsabilidad en funcionarios del Municipio, excepto la de decretar y notificar las cesantías a los empleados.

Sección 5. El Concepto de Cesantía

Cuando el Alcalde, como Autoridad Nominadora del Municipio, determine que existe una falta de trabajo y/o fondos, podrá tomar las medidas que sean necesarias, entre otras, decretar cesantías de empleados del Municipio por falta de trabajo y/o fondos. Las cesantías que por estas razones se decreten se harán siguiendo el método aquí dispuesto. Podrá también decretar cesantías de empleados si como resultado de la reorganización de oficinas para el logro de una mayor eficiencia administrativa, se produce una falta de trabajo. Las cesantías no podrán entenderse como medidas disciplinarias, ni serán utilizadas en momento alguno para estos propósitos. Solamente responderán a la falta de trabajo y/o de fondos.

El Alcalde, determinará el número de puestos a suprimirse o eliminarse en cada uno de los departamentos, secretarías o programas conjuntamente con el título de clasificación de esos puestos.

A estos efectos el Alcalde someterá un proyecto de Ordenanza a la Asamblea Municipal indicando el número de puestos en cada Departamento, Secretaría o Programa, así como las razones que motivan esta acción. Una vez aprobada la Ordenanza correspondiente por la Asamblea Municipal podrá el Alcalde proceder a implantar este Plan.

Sección 6. Organización del Municipio de Ponce

En la aplicación del Plan de Cesantía se considerará el Municipio en su totalidad de acuerdo a la ley y la jurisprudencia aplicable.

Sección 7. Divulgación

El Plan de Cesantía será divulgado por los medios que el Municipio tenga disponibles para el conocimiento del personal, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la implantación del mismo.

Sección 8. Acciones a tomar antes de decretar cesantías debido a la eliminación de puestos por falta de trabajo y/o fondos

Antes de decretar cesantías debido a la eliminación de puestos por falta de trabajo o fondos, se agotarán todos los recursos disponibles para evitar dichas cesantías, con acciones tales como:

- a) Reubicación del personal en puestos de igual o similar clasificación que estén vacantes con fondos en programas que no estén afectados por la reducción de personal.
- b) Readiestramiento del empleado para reubicarlo en otro puesto cuando esto pueda hacerse razonablemente antes de la fecha para decretar cesantías.

c) Licencias sin sueldo cuando se trate de una situación temporera que no requiera la eliminación permanente del puesto. En tales casos deberá observarse el orden de prelación que se establece en el Inciso (b) de la Sección 9 de este Plan, y advertirle al empleado de su derecho de apelación ante la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal.

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
OFICINA ADMINISTRACION RECURSOS HUMANOS
LISTA PUESTOS A ELIMINAR CONFORME PLAN PARA DECRETAR CESANTIAS
DEBIDO A LA ELIMINACION DE PUESTOS POR FALTA DE TRABAJO Y/O FONDOS

Clasificación	Puesto #	Nóm. #
AUX LAB	34184	M 172
AUX LAB	34365	M 172
AUX FCIA	34213	M 172
AUX FCIA	34205	M 172
AUX FCIA	50332	M 172
AUX FCIA	34930	M 172
AUX FCIA	50333	M 172
AUX FCIA	50331	M 172
AUX FCIA	34193	M 172
AUX FCIA	34194	M 172
AUX FCIA	34195	M 172
AUX FCIA	34938	M 172
ASIST DNTL	50346	M 172
ASIST DNTL	34939	M 172
ASIST DNTL	50347	M 172
ASIST DNTL	50348	M 172
TEC EKG	26075	M 172
TEC RDLGIA	34942	M 172
TEC RDLGIA	34226	M 172
TEC RDLGIA	50341	M 172
TEC CUID RES I	34198	M 172
TEC CUID RES I	50342	M 172
TEC CUID RES I	34929	M 172
TEC CUID RES I	50345	M 172
TEC CUID RES I	34928	M 172
TEC CUID RES I	10013	M 172
TECLGO MED I	14000	M 172
TECLGO MED I	50337	M 172
TECLGO MED III	34039	M 172
FARMCTCO I	10000	M-170
MED I	10016	M-170
MED I	10015	M 170
MED I	34170	M 170
MED I	34087	M 170
MED I	34311	M 170
MED I	34137	M 170
MED I	23075	M 170
MED I	50358	M 170
MED I	10003	M 170
MED I	34941	M 170
MED I	34064	M 170
MED II	34164	M 172
ENF I		

Saver


PAGINA 2

**LISTA PUESTOS A ELIMINAR CONFORME PLAN PARA DECRETAR CESANTIAS
DEBIDO A LA ELIMINACION DE PUESTOS POR FALTA DE TRABAJO Y/O FONDOS**

Clasificación	Puesto #	Nóm. #
ENF I	34122	M 172
ENF I	50353	M 172
ENF II	34117	M 172
ENF II	34066	M 172
ENF II	34820	M 172
ENF II	34814	M 172
ENF PRACT	34189	M 172
ENF PRACT	50306	M 172
ENF PRACT	34138	M 172
ENF PRACT	50301	M 172
ENF PRACT	34082	M 172
ENF PRACT	34151	M 172
ENF PRACT	34021	M 172
ENF PRACT	34914	M 172
ENF PRACT	50304	M 172
ENF PRACT	50313	M 172
ENF PRACT	34106	M 172
ENF PRACT	50303	M 172
ENF PRACT	34932	M 172
ENF PRACT	34918	M 172
ENF PRACT	34104	M 172
ENF PRACT	50312	M 172
ENF PRACT	34024	M 172
ENF PRACT	34073	M 172
ENF PRACT	34114	M 172
ENF PRACT	34076	M 172
ENF PRACT	34191	M 172
ENF PRACT	34092	M 172
ENF PRACT	34913	M 172
ENF PRACT	34113	M 172
ENF PRACT	34103	M 172
ENF PRACT	50300	M 172
ENF PRACT	34083	M 172
75		

Saul


**LISTA PUESTOS A TRANSFERIR A OTRAS DEPENDENCIAS
 MUNICIPALES**

CLASIFICACION	CANTIDAD DE PUESTOS	SALARIO MENSUAL
Administrador Récord Médicos	1	\$2,118.00
Asistente Administrativo I	5	5,094.00
Asistente Administrativo II	1	1,098.00
Asistente Administrativo III	2	2,462.00
Asistente Administrativo IV	3	3,995.00
Auxiliar de Hospital	15	13,306.00
Auxiliar Servicios Generales	1	865.00
Conductor Vehículo Liviano	3	2,770.00
Conductor Vehículo Pesado	4	3,743.00
Conserje	14	11,886.00
Enfermera I	15	14,316.00
Enfermera IV	1	1,312.00
Enfermera Práctica	9	8,919.00
Médico I	1	2,016.00
Médico II	1	2,385.00
Mensajero	1	889.00
Oficinista I	5	4,565.00
Oficinista II	26	24,272.00
Oficinista III	1	991.00
Oficinista Mecanógrafo I	1	913.00
Oficinista Mecanógrafo II	6	5,628.00
Oficinista Mecanógrafo III	2	1,982.00
Oficinista Récord Médicos	10	9,578.00
Recepcionista	1	908.00
Secretaria I	1	938.00
Secretaria II	1	991.00
Secretaria III	3	3,141.00
Secretaria Ejecutiva	1	1,104.00
Supervisor Conservación I	1	991.00
Técnico Emergencias Médicas Básica	19	18,161.00
Técnico Emergencias Médicas Par. I	22	22,066.00
Técnico Emergencias Médicas Par. II	3	3,225.00
Técnico Social	1	1,104.00
Telefonista	2	1,876.00
Trabajador de Construcción	1	913.00
Trabajador de Mto. y Cons.	6	5,134.00
Trabajador Social I	1	1,068.00
Trabajador Social II	<u>1</u>	<u>1,198.00</u>
	192	\$187,921.00

1. Salario Mensual	\$187,921.00	
2. Salario Anual		\$2,255,052.00
3. Bono \$500 x 192	+ 96,000.00	2,351,052.00
4. Sinot \$27 x 192	+ 5,184.00	2,356,236.00
5. Retiro 9.27% del Item 2	+ 209,043.32	2,565,279.32
6. Plan Médico 780 x 192	+ 149,760.00	2,715,039.32
7. Seguro Social 7.65% del Item 3	+ 179,855.48	

GRAN TOTAL \$2,894,894.80

Saul